

RESOLUCIÓN del CDDEyVE N° 002/ 15

Viedma, 27 de mayo del 2015

VISTO; la Ley N° 26330, creación de la UNRN, y la Resolución ME N° 159/08, en sus artículos N° 40° y 43°, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas contribuyen al normal desenvolvimiento y en relación al trabajo final, para culminar los estudios de la carrera Ingeniería Agronómica, que se dicta en la Sede Atlántica.

Que se eleva la propuesta elaborada por el Director de la carrera Carlos Bezic con el aval del Consejo Asesor de la misma.

Que por medio de la Sesión Ordinaria del CDDEyVE de la Sede Atlántica de fecha 27 de mayo de 2015, se aprobó por mayoría.

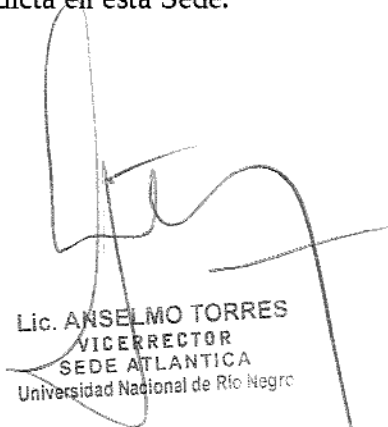
POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA SEDE ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- Aprobar las modificaciones del Trabajo Final de Grado, para la culminación del Plan de Estudios de la carrera Ing. Agronómica que se dicta en esta Sede.

ARTICULO N°2.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. ANSELMO TORRES
VICERRECTOR
SEDE ATLANTICA
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN del CDDEyVE N° 002/ 15-ANEXO I.

REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL DE CARRERA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

CAPITULO I

Objetivos y disposiciones generales

Art. 1. Para obtener el título de grado de Ingeniero Agrónomo de la Universidad Nacional de Río Negro será necesario cumplir con todos los requisitos que el plan de estudio establezca y realizar un trabajo final de carrera (TFC).

Art. 2. El objetivo del TFC es lograr un entrenamiento y/o perfeccionamiento por parte del estudiante, mediante la realización de un trabajo o experiencia, que basado en una situación real permita producir un informe escrito sobre la labor efectuada.

Art. 3. El plan de estudios de Ingeniería Agronómica de la UNRN ofrece al estudiante la posibilidad de realizar dos tipos de TFC:

a) *Trabajo profesional:* consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de formación académica y de naturaleza profesional, en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas durante la carrera, estando orientado a plantear soluciones a problemas reales.

b) *Tesis de grado:* orientada a emplear técnicas y métodos de investigación relativos a la disciplina de formación académica para demostrar su capacidad creativa e investigativa.

Art. 4. Todo TFC concluye en un documento escrito que puede ser un Informe de trabajo profesional o una Tesis de grado, según el caso, para cuya redacción, presentación y defensa pública se siguen las disposiciones establecidas en los capítulos IV y V de este Reglamento.

Art. 5. Como norma general, un mismo TFC no podrá ser realizado por más de un estudiante, ni servirá para optar a más de un título (de grado o posgrado). En casos especiales se podrá autorizar un TFC conjunto por un máximo de tres personas. En estas circunstancias el trabajo deberá ser realizado de tal modo que se pueda determinar la participación de cada uno de los estudiantes, para lo cual el trabajo deberá dividirse en etapas bien precisas, cada una de las cuales será asignada a un estudiante.

Art. 6. Son requisitos para acceder a la realización del TFC tener cursadas todas las asignaturas de quinto año y presentar un proyecto de trabajo final ante el Director de carrera según se indica en el capítulo IV del presente.

RESOLUCIÓN del CDDEyVE N° 002/ 15.ANEXO I

CAPITULO II Del trabajo profesional

Art. 7. Se entiende por Trabajo Profesional al proceso de abordaje profesional de una problemática agropecuaria que culmina con un informe escrito que da cuenta del ejercicio profesional del graduando.

Art. 8. El estudiante que desee acogerse a esta opción y que reúna los requisitos generales establecidos en el capítulo IV de este Reglamento deberá presentar por medio de nota dirigida al Director de Carrera, un proyecto de trabajo profesional de no más de ocho páginas escritas a espacio simple con letra arial 12, que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Título del TFC
- b) Director del TFC y co-director si correspondiera, acompañando justificación de la necesidad de co-dirección.
- c) Tema del trabajo con indicación del problema real que abordará el estudio.
- d) Objetivos que justifican la intervención y abordaje profesional.
- e) Breve descripción del sistema productivo, del contexto socioeconómico y de las restricciones ambientales que pudieran existir y en las cuales se enmarca el caso del trabajo profesional.
- f) Marco teórico de referencia con indicación de los antecedentes y situación actual del conocimiento del tema
- g) Metodología de trabajo
- h) Bibliografía
- i) Plan de trabajo y cronograma aproximado
- j) Factibilidad económica y operativa para llevar a cabo la propuesta de trabajo.

CAPITULO III De la tesis de grado

Art. 9. Se entiende por tesis de grado un proceso de investigación que culmina con un trabajo escrito que aporta un conocimiento sobre el asunto investigado.

Art. 10. El estudiante que desee acogerse a esta opción y que reúna los requisitos generales establecidos en el capítulo IV de este Reglamento deberá presentar por medio de nota dirigida al Director de Carrera, un proyecto de tesis de no más de ocho páginas escritas a espacio simple con letra arial 12, que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Título del TFC
- b) Director del TFC y co-director si correspondiera, acompañando justificación de la necesidad de co-dirección.
- c) Tema de la investigación con indicación del problema
- d) Objetivos que justifican la investigación

RESOLUCIÓN del CDDEyVE N° 002/ 15. ANEXO I

- e) Marco teórico de referencia con indicación de los antecedentes y situación actual del conocimiento del tema.
- g) Metodología de trabajo
- h) Bibliografía
- i) Plan de trabajo y cronograma aproximado
- j) Factibilidad económica y operativa para llevar a cabo la propuesta de investigación.

CAPITULO IV

Del director del trabajo final y del procedimiento

Art. 11. Toda solicitud para llevar a cabo el TFC, según las opciones contempladas en el presente reglamento, deberá ser resuelta por una comisión ad-hoc según se indica en el Art. 14 del presente reglamento. Una vez aprobado el plan, la responsabilidad de llevarlo a cabo de modo satisfactorio será del candidato, bajo la guía del director (y co-director) del TFC designado a tal efecto.

Art. 12. Podrá desempeñarse como director del TFC de Ingeniería Agronómica cualquier docente de la carrera con categorías de profesor titular, asociado o adjunto y que acredite experiencia en el tema objeto del proyecto de trabajo final. Excepcionalmente podrán dirigir trabajos finales los auxiliares de docencia con categoría de jefe de trabajos prácticos cuando por la naturaleza del tema acrediten idoneidad suficiente para la labor. Si por la naturaleza del tema, el director propuesto no fuera docente de la carrera, deberá acreditar pertenencia a algún sistema científico-tecnológico, en cuyo caso deberá contarse con un co-director docente de la carrera, que deberá ser profesor o excepcionalmente jefe de trabajos prácticos según se indicara precedentemente. Los profesores con dedicación completa no podrán dirigir más de cuatro trabajos finales simultáneamente, mientras que los profesores con dedicación parcial o simple sólo podrán dirigir dos trabajos finales por vez.

Art. 13. El director de carrera, o en su ausencia el Director de Escuela, es responsable de recibir en primera instancia la propuesta de TFC elevada por el estudiante, la cual deberá estar acompañada de la aceptación para dirigir firmada por el director propuesto.

Art. 14. El director de carrera conformará una comisión ad-hoc integrada por él mismo y dos miembros docentes del Consejo Asesor de Carrera, quien se ocupará de evaluar los aspectos formales del proyecto y propondrá la conformación del tribunal evaluador, el cual estará integrado por dos profesores cuyo desempeño académico sea coincidente con el tema del proyecto. Este tribunal realizará el análisis del proyecto en una primera instancia así como la evaluación del trabajo final en una segunda etapa y podrá hacer las recomendaciones y sugerencias que considere convenientes sobre la propuesta presentada.

Art. 15. Si por circunstancias debidamente fundadas, el alumno o el director del TFC así lo manifiestan, podrán recusar a algún miembro del tribunal evaluador, debiendo la comisión ad-hoc atender y analizar el caso y de proceder, designar un nuevo tribunal dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la recusación.

Art. 16. Serán atribuciones del tribunal evaluador:

RESOLUCIÓN del CDDEyVE N° 002/ 15. ANEXO I

- Analizar el proyecto de trabajo final en relación a objetivos, pertinencia del tema y metodología, para lo cual podrá reunirse con el estudiante y el director con la finalidad de asesorar, guiar, sugerir bibliografía específica y recomendar las modificaciones que considere pertinentes realizar al proyecto.
- Expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de designación del tribunal, por medio de un acta que elevará al Director de Carrera con copia al Secretario Académico de la Sede, sobre la factibilidad de ejecución del mismo. A partir de este momento se contarán los plazos para la realización del trabajo final.
- Evaluar la presentación escrita del trabajo final y habilitar la defensa oral del mismo. Al finalizar este acto, el tribunal elevará un acta de evaluación, donde se dejará constancia de la calificación obtenida.

Art. 17. Una vez aprobado el proyecto de trabajo final el alumno dispondrá de un plazo de 12 meses corridos para la entrega del TFC. Por razones debidamente justificadas podrá autorizarse una prórroga por única vez de hasta 6 meses, caso contrario el alumno deberá inscribirse con un nuevo TFC.

Art. 18. Una vez aprobada la presentación escrita del TFC, el Director de Carrera (o en su ausencia el Director de Escuela) notificará a la Secretaria Académica de la Sede a fin de que se realicen los trámites correspondientes para su defensa oral. Si la evaluación del informe escrito fuera desaprobado, el alumno tendrá la posibilidad de introducir los cambios necesarios en un plazo no mayor a 60 días corridos a partir de la notificación. De producirse un nuevo desaprobado se dan por terminadas todas las actuaciones del caso, debiendo el estudiante realizar la presentación de un nuevo proyecto de TFC bajo las condiciones del presente reglamento.

Art. 19. El director del TFC y/o el alumno deberán informar al Director de Carrera sobre cualquier dificultad que impida el cumplimiento del plan de trabajo. El alumno podrá solicitar cambio de director y de tema cuando existan causales debidamente justificadas.

Art. 20. Todo TFC culmina en una presentación pública que se anunciará en la cartelera de la unidad académica y en la página web de la carrera.

Art. 21. El Tribunal de TFC se reunirá en el lugar, fecha y hora indicadas. El estudiante hará una exposición de su trabajo en no más de 30 minutos, después de la cual los miembros del tribunal lo interrogarán sobre aspectos propios del tema tratado.

Art. 22. Terminada la presentación del TFC, el Tribunal deliberará sobre ésta, teniendo en cuenta todos los aspectos involucrados en dicho trabajo y lo calificará de acuerdo con el artículo 23 del presente Reglamento. De lo actuado en la presentación pública se redactará un acta que firmarán los miembros del Tribunal y el graduando, la cual se elevará a la oficina de alumnos de la sede para su registro.

RESOLUCIÓN del CDDEyVE N° 002/ 15. ANEXO I

Art. 23. El Trabajo Final de Carrera será calificado numéricamente y contará en el certificado analítico como Trabajo Final de Carrera.

Art. 24. Tres ejemplares de la versión final, incluyendo las modificaciones, sugerencias o recomendaciones formuladas en ocasión de la presentación pública, deberán ser entregadas a la Secretaría Académica de la Sede, a más tardar diez días hábiles después de la presentación.

Art. 25. La versión final estará disponible con acceso libre en el Repositorio digital de la Universidad Nacional de Río Negro.

CAPITULO V

Elementos del Trabajo Final de Carrera

Art. 26. En la presentación escrita del TFC se incluirán, según el tipo de trabajo final, las siguientes partes:

a) Parte introductoria , que comprende:

Anteportada	
La portada (no se enumera)	i
Hoja de aprobación, con el nombre de los miembros del Tribunal y del estudiante	ii
Derechos de propiedad intelectual	iii
Dedicatoria	iv
Prefacio del autor	v
Reconocimientos / Agradecimientos	iv
Índice general	vii
Fe de erratas	viii
Índice de ilustraciones	ix
Índice de cuadros	x
Índice de abreviaturas	xi
Resumen	xii

Toda sección o capítulo debe empezar en página derecha o impar. Se entiende que en ciertos casos pueden faltar algunos de estos elementos a juicio del estudiante (dedicatoria y prefacio del autor, por ejemplo), a juicio del estudiante y de la Unidad Académica (derechos de propiedad intelectual) y finalmente, algunos pueden ser innecesarios (fe de erratas, índice de cuadros, índice de ilustraciones, índice de abreviaturas). Nótese que la numeración de estas páginas preliminares debe hacerse con números romanos en minúscula.

b) Cuerpo del trabajo:

b.1) Introducción, que incluye:

RESOLUCIÓN del CDDEyVE N° 002/ 15. ANEXO I

- La justificación del tema elegido y las razones para investigarlo a fondo o realizar un abordaje profesional del caso (para resolver necesidades de carácter social en beneficio de la comunidad, etc.).
- El planteamiento, en todos sus términos, del problema que el estudiante se propone dilucidar o resolver.
- Antecedentes sobre el tema: esto es, estado actual de las investigaciones sobre el asunto; vacíos de conocimiento que estas investigaciones indican y problemas pendientes.
- Este apartado incluye el estudio de toda la bibliografía sobre el tema y puede consistir en uno o varios capítulos.

b.2) Marco teórico de referencia, en el que se expresan de manera suficiente y con claridad, los supuestos teóricos desde los cuales se enfocará el objeto del trabajo. Incluye la o las tesis o hipótesis que se pretende demostrar, la descripción de los aparatos nuevos y la exposición y descripción de nuevas técnicas.

b.3) Metodología de trabajo, en la que se explicará la estrategia seguida en el trabajo. En las tesis de grado se describirán los formularios empleados en las encuestas, los aparatos diseñados para el caso, las técnicas de muestreo, la preparación de las muestras, los materiales usados y las diversas técnicas de análisis empleadas.

b.4) Resultados y discusión, en el que se incluyen los resultados de las investigaciones realizadas y donde deben señalarse los aportes del investigador al conocimiento científico / tecnológico.

b.5) Conclusiones generales y recomendaciones, dedicado a ofrecer una síntesis de los logros del trabajo desde el punto de partida hasta la aportación personal, y se señalan las incógnitas resueltas y otros posibles temas de investigación que se mencionan a título de problema pendiente. Este es el lugar también de las recomendaciones que el investigador sugiere, según los resultados obtenidos.

Los apartados que se han señalado no constituyen necesariamente capítulos separados, sino que el investigador organizará los capítulos y sus partes ciñéndose, en lo posible, al orden propuesto. En el caso de trabajos profesionales se optará por organizar el contenido de la forma que mejor refleje los alcances del trabajo y otorgue claridad en favor de la comprensión del mismo.

c) Parte Final: comprende los siguientes aspectos (nótese que excepto la bibliografía y el índice, todos son optativos):

- Anexos, inicia en página derecha o impar.
- Notas, inicia en página derecha o impar.
- Glosario, inicia en página derecha o impar.
- Bibliografía, inicia en página derecha o impar.

Art. 27. Papel y materiales empleados: en todo TFC se emplearán materiales de reconocida buena calidad en el campo profesional respectivo. Se recomienda



RESOLUCIÓN del CDDEyVE N° 002/ 15. ANEXO I.

especialmente el uso de papel A4 (80 gramos / m²). La impresión debe hacerse por un método que asegure perdurabilidad. El material empleado en ilustraciones especiales que deban incluirse en el trabajo, tales como planos, diseños, gráficos, material de fotografía, dispositivos electrónicos para soporte de audio o video, mapas u otros, será de un tipo considerado de buena calidad en el ejercicio de la profesión y se presentarán debidamente protegidos contra roces, luz y cualquier otra causa de posible deterioro.

Art. 28. En la redacción del TFC se utilizará un tipo de letra Arial 12 a espacio y medio, con márgen izquierdo de 3,5 cm y restantes de 2,5 cm. La paginación del cuerpo de la tesis y de la parte final se hace con números arábigos, impresos en el borde inferior derecho de la hoja.

gg **Art. 29.** Este reglamento rige hasta tanto la Unidad Académica apruebe el Reglamento de Trabajo Final de Carrera Unificado para toda la oferta académica de la Sede, con posterioridad a lo cual pasará a conformar el Protocolo de Trabajo Final de Carrera para Ingeniería Agronómica en el marco de dicha norma.